

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO- NORTE DE SANTANDER CÚCUTA

jcivccu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

ASUNTO:	RECURSO DE APELACIÓN
NATURALEZA DEL PROCESO:	DECLARATIVO
DEMANDANTE:	SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA LIMITADA – SEVICOL LTDA.
DEMANDADO:	SOCIEDAD EDUCATIVA COLBOSQUES S.A.S.
RADICACIÓN:	540013153004-2019-00314-00

GIOVANNI ANDRÉS BERNAL SALAMANCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7'174.465 de Tunja, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 136.313 del Consejo Superior de la Judicatura, adscrito a la firma Bernal Ruiz Abogados S.A.S con NIT 901164254-6, con correo electrónico presidencia@bernalruizabogados.com.co, obrando, de conformidad con lo permitido por la LEY 1564 DE 2012, (Código General del Proceso, CGP), dentro del término legal para ello, con el presente escrito interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la Sentencia de Primera Instancia proferida por su despacho.

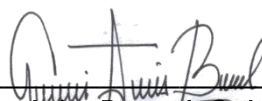
Atendiendo la exigencia del CGP, artículo 322 #3, procedemos a enunciar las razones por las cuales se interpone el recurso que serán posteriormente sustentadas ante el superior jerárquico, en los términos que se exponen a continuación;

1. Se trata de una acción declarativa tramitada bajo el procedimiento verbal con pretensiones de condena.
2. Confunde el despacho la prescripción de las acciones ejecutivas y las declarativas.
3. Las facturas de venta aportadas llegan al proceso como prueba o evidencia de la prestación del servicio, mas no como título ejecutivo.
4. Se afecta el principio de congruencia en materia procesal.
5. Es deber del juez encausar aquellas pretensiones que resulten confusas y llevar a cabo su control de legalidad.

PETICIÓN

Ruego al Honorable Tribunal con fundamento en los planteamientos que anteceden y serán sustentados en oportunidad, se sirva REVOCAR la decisión recurrida.

Cordialmente,



Giovanni Andrés Bernal Salamanca
C.C. No. 7174465
T.P. No. 136313 C.S.J.